

**REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES  
PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: CEMEX LATAM HOLDINGS,  
S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: JESÚS GONZÁLEZ  
HERRERA**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: JESÚS GONZÁLEZ  
HERRERA**

**PERIODO DEL REPORTE: EJERCICIO CERRADO A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020**

**FECHA DE REPORTE: 29 DE ENERO DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

### **NOTA ACLARATORIA**

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (en adelante la “**Sociedad**”, “**Cemex Latam**” o “**CLH**”, indistintamente) se constituyó como sociedad anónima española, por un periodo de tiempo indefinido, el día 17 de abril de 2012. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Hernández de Tejada número 1 y consecuentemente, es de nacionalidad española.

El Grupo Cemex Latam se integra a su vez, como subgrupo, en el Grupo empresarial encabezado por CEMEX España, S.A., su accionista principal (en lo sucesivo el “**Grupo CEMEX España**” o “**Cemex España**”, según proceda).

Así mismo, la Sociedad forma parte de un grupo internacional cementero y de materiales de construcción CEMEX (“**Grupo CEMEX**”), cuya última sociedad dominante es Cemex S.A.B. de (en adelante “**CEMEX S.A.B. de C.V.**”), sociedad establecida en Monterrey (México) y que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

La Sociedad tiene por objeto principal la tenencia de participaciones en sociedades dedicadas principalmente a la fabricación y comercialización de cemento y otros materiales de construcción en países de Suramérica, Centro América y Caribe. A esta fecha, el Grupo Cemex Latam tiene sus principales operaciones en Colombia, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y El Salvador.

En el mes de noviembre de 2012, la Sociedad colocó aproximadamente el 26% de su capital social a través de una Oferta Pública de Venta realizada en Colombia, como resultado de la cual sus acciones fueron admitidas a negociación efectiva en la Bolsa de Valores de Colombia el día 16 de noviembre de 2012.

Cemex Latam al no ser una sociedad anónima española cotizada no está sujeta a la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, y al no ser sociedad de nacionalidad colombiana, tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia.

Sin embargo, Cemex Latam cuenta con un sistema de gobierno corporativo equiparable a las buenas prácticas aplicables a los emisores de ambos países y ha venido valorando en los últimos ejercicios simplificar sus reportes al mercado, con la finalidad de (i) reducir la carga administrativa de los diferentes órganos sociales redundando así en una gestión más ágil y eficiente de los mismos, (ii) reducir los reportes al mercado que puedan generar redundancias, y (iii) favorecer el entendimiento por los accionistas y otros grupos de interés del sistema de gobierno corporativo de Cemex Latam. En este sentido, el Consejo de Administración ha entendido que Cemex Latam, en materia de reportes al mercado de su sistema de gobierno corporativo, es la normativa colombiana la que debe prevalecer, al encontrarse las acciones de la Sociedad negociadas en mercado colombiano y no en el mercado español. Por ese motivo, la Sociedad ha decidido elaborar de forma voluntaria, la presente Encuesta.

Para la mejor comprensión del lector, a continuación se adjuntan los significados de los siguientes términos usados en la elaboración de la presente Encuesta:

- “**Auditor Externo**” es el término equivalente a Revisor Fiscal que, para el caso de la Sociedad, es KPMG Auditores, S.L.P.
- “**Comisión**” es el término equivalente a Comité, así, se hace referencia a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la

Comisión de Gobierno Corporativo.

- “**Conglomerado**” se refiere al grupo encabezado por Cemex Latam Holdings, S.A. esto es, el Grupo Cemex Latam.
- “**Consejero**” es el término equivalente a miembro de la Junta Directiva.
- “**Consejeros dominicales**” se refiere a los consejeros que poseen una participación accionarial igual o superior a la que legalmente tenga la consideración de significativa en cada momento según la normativa española aplicable; o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía; así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
- “**Consejeros ejecutivos**” se refiere a los consejeros que desempeñan funciones de dirección en la Sociedad o en su Grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.
- “**Consejeros independientes**” se refiere a los consejeros que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueden desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su Grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.
- “**Consejeros no ejecutivos**” se refiere a todos los consejeros de la Sociedad que no desempeñan funciones ejecutivas, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos.
- “**Consejo de Administración**” es el término equivalente a Junta Directiva.
- “**ES**” se refiere a los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- “**Filiales**” se refiere a Subordinadas.
- “**Grupo Cemex**” se refiere al grupo de filiales encabezado por Cemex S.A.B. de C.V.
- “**Grupo Cemex España**” se refiere al grupo encabezado por Cemex España, S.A.
- “**Grupo Cemex Latam**” o “**Grupo CLH**” se refiere al grupo encabezado por Cemex Latam Holdings, S.A.
- “**Junta General de Accionistas**” es el término equivalente a Asamblea General de Accionistas.
- “**LSC**” se refiere a la ley española aplicable a la Sociedad, esto es, la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- “**Normativa Interna**” se refiere a los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración así como cualquier otra norma interna aprobada por el Consejo de Administración.
- “**Presidente de la Sociedad**” se refiere al CEO o Consejero Delegado de la Sociedad, figura que es diferente a la del Presidente del Consejo de Administración.
- “**RCDA**” se refiere al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
- “**RJGA**” se refiere al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

## Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

1.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El capital social de la Sociedad está compuesto por acciones de la misma clase y serie, que confieren a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la LSC y en la normativa interna de la Sociedad. Dicha información se encuentra en los artículos 5 y 8 de los ES así como en el RJGA.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

1.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** De conformidad con lo indicado en la medida anterior, las acciones de CLH son de la misma clase y serie y otorgan los mismos derechos a todos los accionistas, por lo que no ha resultado necesario aprobar un procedimiento concreto para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 2: Información sobre acciones.**

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La página web de la Sociedad, en su pestaña "Información de la Acción", identifica el número de acciones que conforman el capital social y las acciones que son titularidad de la propia Sociedad (autocartera).</p> <p>Las acciones son ordinarias, de una única clase y llevan aparejadas los mismos derechos y obligaciones, los cuales se recogen en la normativa interna de la Sociedad (Estatutos y reglamentos) que se encuentra asimismo publicada en otras secciones en la página web corporativa. No se contiene información sobre distintas clases de acciones dado que la sociedad tiene emitidas acciones de una única clase.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	31/12/2020

**Medida No. 3: No dilución del capital.**

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Si bien, a 31 de diciembre de 2020 no se ha realizado ninguna operación que pueda derivar en la dilución del capital, en caso de realizarse una operación como las descritas (fusión, escisión y otras), será obligatorio por normativa española el informe del Consejo de Administración, así como de un experto independiente diferente al auditor de cuentas, que deberán publicarse y ponerse a disposición de los accionistas junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

#### Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

4.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RCDA, la página web incluye la información indicada en la presente medida en la pestaña "Inversionistas" en ambos idiomas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	16/11/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	31/12/2020

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

4.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La página web de la Sociedad tiene un <i>link</i> exclusivo para accionistas existentes o probables, el cual los pone en contacto con los responsables de Relación con Inversionistas para atender dudas y requerimientos de información. Así mismo, se tiene una oficina y un número telefónico exclusivos para atención a inversionistas en las oficinas corporativas en Bogotá durante todo el año, y en Madrid como consecuencia de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, otra oficina de atención a los accionistas exclusivamente.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

4.3 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> CLH trimestralmente comunica los resultados a través de una conferencia. La información necesaria para conectarse a la conferencia se publica al mercado con la debida antelación. Así mismo, una vez finalizado el evento, el contenido del mismo se publica en la página web.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija**, principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del**



**mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no tiene deuda en el mercado de capitales por lo que no participa en eventos o foros de renta fija. Sin embargo, de manera frecuente se da respuesta a preguntas y solicitudes de inversionistas y analistas de renta fija que dan seguimiento a la empresa y en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera y la estrategia de negocio en general.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los accionistas que representen al menos un 5% podrán solicitar auditorías especializadas en los términos recogidos en el art. 53 ES.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

**4.6.** Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

**4.6 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad cumple parcialmente la presente recomendación, ya que toda la información relativa a las Auditorías especializadas se encuentra recogida en el art. 53 ES, que cubre la totalidad de las precisiones contenidas en la recomendación 4.6., salvo la (vi).
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.**

**5.1.** Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

**5.1 Implementa la Medida**                      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los Consejeros así como la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus cartas o contratos la prohibición a la que se refiere la presente medida. Además, en tanto que se encuentran sujetos a las políticas de Cemex a las cuales la Sociedad está adherida, los Consejeros así como la Alta Gerencia están obligados a cumplir con el “periodo de espera” que se encuentra recogido en la Política interna de Uso de Información Confidencial o Privilegiada. Dicho periodo de espera (“quiet period”) es el periodo por el cual no están permitidas las operaciones con valores cuando el departamento interno correspondiente así lo comunique, diez días después del cierre de cada trimestre y cuando se posea información relevante no pública como puede ser las operaciones mencionadas en la presente recomendación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	31/12/2020
Fechas de Modificación	

**Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

6.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** La estructura organizacional del Conglomerado se encuentra publicada en la página web en el apartado “*Estructura Organizacional del Grupo Cemex Latam*”

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	30/06/2020
Fechas de Modificación	

**6.2.** La **sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

6.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Si bien se ha suscrito un contrato marco en fecha día 5 de octubre de 2012, entre CLH y CEMEX, S.A.B. de C.V. y CEMEX España, S.A. posteriormente novado en fecha 28 de marzo de 2017 que regula las relaciones entre el Grupo Cemex, el Grupo Cemex España y el Grupo CLH, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa, no se ha definido un marco de referencia como el indicado en la presente recomendación entre CLH y sus filiales.

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
--	--

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1.** Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, **los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

7.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Los Estatutos solamente reflejan en su disposición final la jurisdicción ordinaria española como fuero legal para las disputas y ser ésta la práctica habitual de las sociedades españolas cotizadas.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

## I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

**Medida No. 8: Funciones y Competencia.**

**8.1.** Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. Siguiendo las disposiciones de la LSC, el artículo 18 de los ES recoge las facultades indelegables indicadas en la recomendación 8.1. a excepción de la correspondiente a la aprobación de la política general de remuneración de la Alta Gerencia y de la política de sucesión del Consejo de Administración.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.**

**9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad, desde su salida a Bolsa, cuenta con un Reglamento de la Junta General de Accionistas que regula las materias indicadas en la presente medida, el cual fue modificado durante el ejercicio 2015. El Reglamento de la Junta General de Accionistas se encuentra publicado en la web corporativa y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.
--

NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	15/06/2015

### Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias **deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación.** Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

10.1 Implementa la Medida                      SI            NO                      N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Siguiendo lo dispuesto en la LSC, el artículo 20 de los ES así como el artículo 8 RJGA que regulan la convocatoria de la Junta General de Accionistas hacen referencia a lo dispuesto en dicha ley. En este sentido, el artículo 176 LSC establece que el plazo mínimo de la convocatoria será de 30 días para ambas Juntas, tanto las ordinarias como las extraordinarias.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	15/06/2015

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

10.2 Implementa la Medida                      SI            NO            N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 20 de los ES así como el artículo 8 del RJGA, establece que la convocatoria se realizará mediante anuncio publicado, al menos en: (i) Boletín Oficial del Registro Mercantil español o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o en el organismo que pueda ejercer sus funciones en el futuro, y (iii) en la página web corporativa de la Sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**10.3.** Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 RJGA, junto con la convocatoria, se pone a disposición de los accionistas los textos completos de las propuestas de acuerdo con una antelación mínima de 30 días.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**10.4.** La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

10.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El artículo 18.1. ES apartado (i) establece que la Junta General de Accionistas decidirá, entre otras materias, sobre la escisión. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3. RJGA, la Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “otros” o “proposiciones y varios”.**

10.5 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Los puntos del orden del día se encuentran desglosados por apartados y en su caso, por subapartados con los temas a aprobar debidamente identificados por materias.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.**



10.6 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. De acuerdo con la LSC y el artículo 33.1 RJGA, se vota de forma separada en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia, pero no se recoge el derecho al accionista a solicitar la votación de forma separada durante la Asamblea.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día** de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

10.7 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Solamente los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, tal y como dispone la LSC.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión e** informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

**10.8 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 9.2. del RJGA dispone que si la solicitud es realizada por al menos el tres por ciento (3%) del capital social, dentro de los plazos establecidos en dicho artículo, y se hace mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, el Consejo de Administración no podrá desestimar la solicitud. En consecuencia, si alguno de los indicados requisitos no fuera cumplido por los accionistas, la desestimación de la solicitud se realizaría por escrito si la misma ha sido propuesta por al menos el tres por ciento (3%) del capital social.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo** con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

**10.9 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.2. del RJGA, la Sociedad publicará con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de la Junta General de Accionistas, el complemento de la convocatoria.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

10.10 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: El RJGA recoge este derecho de presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdo pero solamente a los accionistas que representen el 3%, tal y como dispone la LSC.
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**10.11.** La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

10.11 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

SI. Indique brevemente:
NO. Explique: Se publica en la web pero no es de acceso exclusivo para los accionistas.

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

10.12 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del RJGA, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria hasta el quinto día anterior a la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe de auditoría de cuentas, así como sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la convocatoria.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las

operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

10.13 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.4. del RJGA, los consejeros no están obligados a facilitar la información solicitada en los siguientes supuestos: (i) cuando esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extra sociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no será aplicable cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social; (ii) cuando la solicitud de información o aclaración se refiera a información accesible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta- respuesta, en cuyo caso los consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; (iii) cuando la solicitud de información o aclaración no se refiera a asuntos incluidos en el orden del día, a información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, al informe de auditoría de cuentas o sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día; o (iv) cuando las disposiciones legales y estatutarias establezcan otra cosa.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

10.14 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del RJGA, cualquier contestación facilitada por escrito por los consejeros se incluirá en la página web a la que tiene acceso todos los accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:
--

Fecha de Implementación	16/06/2015
Fechas de Modificación	

### Medida No. 11: Regulación de la representación.

**11.1.** Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

11.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 RGJA, los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y la normativa interna.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del RJGA, se publica el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto en la página web corporativa con motivo de la</p>
--

convocatoria, la cual incluye la delegación de voto en blanco sin instrucciones. Asimismo, dicho precepto establece que en caso de no poder publicarse dichas tarjetas por motivos técnicos, la Sociedad deberá especificar en su web la forma en la que los accionistas pueden obtener copias físicas de éstas, que deberán ser enviadas a los accionistas que así lo soliciten. En dicha tarjeta se incluye el Orden del Día y la indicación de la puesta a disposición en la web de las propuestas correspondientes.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

**Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.**

**12.1.** Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la **sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea** para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RJGA, los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> El artículo 33 de ES recoge todas las facultades indelegables que la LSC dispone, entre las que se encuentran todas las referidas en la recomendación 13.1. No obstante, las facultades mencionadas en los epígrafes XXVII (supervisión de la información financiera y no financiera), XXIX (supervisión de la independencia de auditoría interna) y XXX (supervisión de la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo) si bien no son delegables, las mismas no se encuentran recogidas expresamente en el artículo 33 de ES. Sin embargo, el Consejo de Administración las lleva a cabo a través de las Comisiones, que no tiene carácter ejecutivo sino simplemente consultivo y de apoyo al Consejo.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las funciones del Consejo de Administración de la Sociedad tienen un enfoque de grupo y todas las filiales están adheridas a las políticas del Grupo CLH.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

14.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Reglamento del Consejo de Administración además de encontrarse depositado en el Registro Mercantil de Madrid, se encuentra publicado en la página web a la que tienen acceso todos los accionistas tal y como se dispone en su artículo 3 y es vinculante a todos los consejeros de acuerdo con lo estipulado en su artículo 2. El RCDA regula, entre otros aspectos, la regulación y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como las funciones y responsabilidades de todos los consejeros, incluido el Presidente y Secretario, y sus derechos y deberes.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	20/06/2018

**Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.**

**15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.**

15.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Siguiendo las prácticas de las sociedades españolas cotizadas, la Sociedad ha optado por no designar miembros suplentes, si bien esta opción no está recogida estatutariamente.</p>

<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>
--

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.**

NOTA ACLARATORIA DEL EMISOR: Al tratarse de una sociedad constituida bajo las leyes españolas, las recomendaciones de la Medida número 16 han sido preparadas en base a la normativa española aplicable en materia de elección de los miembros del Consejo de Administración (consejeros).

La Sociedad cumple los criterios de transparencia en la conformación del Consejo de Administración establecidos en esta Medida número 16, si bien la elección de los miembros de su Consejo de Administración no se rige por el sistema de cociente electoral que rige para los emisores colombianos, sino por el sistema previsto en la Ley de Sociedades de Capital española. En base a este sistema, el nombramiento y separación de los consejeros es competencia de la Junta General de Accionistas, y se efectuará mediante votación separada de cada consejero, y por mayoría simple de los votos de accionistas presentes o representados en la Junta (más votos a favor que en contra).

Asimismo, existe en el derecho español un sistema de representación proporcional (artículo 243 LSC) mediante el cual las acciones que se agrupen hasta constituir una cifra de capital tienen derecho a designar consejeros.

No obstante este sistema excepcional de representación proporcional, el sistema general, y el previsto en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas y Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad es el siguiente:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora un análisis de las necesidades del Consejo de Administración y, en base a este análisis, inicia un proceso de selección de Consejeros siguiendo la Política de Selección de Consejeros aprobada por el Consejo de Administración.
2. Una vez culminado este proceso de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración los candidatos que, por sus características personales y profesionales, puedan ocupar los cargos de consejeros independientes e informa al Consejo de Administración sobre la idoneidad de aquellos candidatos que hayan sido propuestos por los accionistas como consejeros dominicales, así como sobre aquellos que sean propuestos como consejeros ejecutivos.
3. El Consejo de Administración, en base a estas propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, adopta la decisión sobre cuáles candidatos serán propuestos para la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta General de Accionistas.
4. La Junta General de Accionistas, por votación de mayoría simple, acuerda, o en su caso, rechaza, el nombramiento de los consejeros propuestos por el Consejo de Administración.

En este sentido, la Sociedad quiere aclarar que, por error de interpretación en la legislación comparada, en los reportes de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017, se entendió que la Sociedad implementaba las medidas 16.6 y 16.7 cuando, y por imperativo legal, la Sociedad debe seguir el procedimiento que, para la elección de Consejero, regula la Ley de Sociedades de Capital española.

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

16.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Se indica las clases de los consejeros pero de acuerdo con la terminología establecida en la LSC y que se indica en el artículo 8 del RCDA. Así, dicho artículo distingue entre Consejero Ejecutivo, Consejero Dominical y Consejero Independiente. Los conceptos de estos términos se indican en el apartado de definiciones de la NOTA ACLARATORIA que figura al comienzo de esta Encuesta.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2014
Fechas de Modificación	16/06/2015

**16.2.** La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

16.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, define las funciones que se deben cubrir en caso de vacante y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que</p>
--

<p>puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>Así mismo, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros que (i) es concreta y verificable, (ii) asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, y (iii) favorece la diversidad de conocimientos, experiencia y género en el Consejo de Administración.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

16.3 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> Como se ha indicado en la NOTA ACLARATORIA a esta Medida número 16, al tratarse de una sociedad española, su sistema de elección de miembros al Consejo de Administración es el dispuesto en la LSC española y que se explica en esta NOTA ACLARATORIA. La elección de los miembros del Consejo de Administración no se rige por el sistema de cociente electoral que rige para los emisores colombianos, sino por el sistema previsto en la Ley de Sociedades de Capital española.</p> <p>Dicho lo anterior, debe aclararse que junto con la convocatoria de la Junta General a la que se someta en su caso la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero, se publicará en la página web el informe justificativo elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones respecto del consejero en cuestión, que incluye el perfil profesional.</p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	15/06/2018
------------------------	------------

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

**16.4 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3. RCDA, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de las hojas de vida, procurará: (i) que cada consejero aporte alguna especialidad profesional y que cuente con experiencia relacionada con la actividad de la Sociedad, (ii) cada consejero deberá contar con tiempo suficiente para cumplir responsablemente con sus funciones; y (iii) todos los consejeros deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Además, tal y como se ha indicado en las recomendaciones 16.2. y 16.3 anteriores, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones realiza una evaluación de las posibles incompatibilidades e inhabilidades de los candidatos mediante entrevistas personalizadas y cuestionarios, así como el cumplimiento de los requisitos para ser calificados como independientes en el caso de los consejeros independientes.</p> <p>Asimismo, y como se indica en la Medida 16.5 siguiente, los consejeros declaran su independencia, compatibilidad y habilitación en la Carta de Aceptación.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

**16.5 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 8.2. del RCDA regula las prohibiciones para ser nombrado consejero independiente entre las que se encuentran, entre otros, los requisitos referidos en la presente medida. Este artículo 8.2 del RCDA contiene, entre otros y a modo de ejemplo, los siguientes criterios de independencia más rigurosos a los descritos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005: (i) los empleados o consejeros</p>
--

ejecutivos de la Sociedad o de algunas de sus controlantes, filiales o subsidiarias, salvo que hubieran transcurrido tres (3) y cinco (5) años respectivamente desde el cese de la relación, (ii) las personas que sean o hayan sido durante los últimos tres (3) años, socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho periodo de la Sociedad o de cualquier sociedad del Grupo, (iii) los cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad y (iv) quienes hayan sido Consejeros durante un periodo superior a doce (12) años

Asimismo, el candidato declara su independencia a través de su Carta de Aceptación y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones verifica que cumple los requisitos previstos en el artículo 8.2 del RCDA.

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	10/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

16.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

	<b>SI. Indique brevemente:</b>	
	<b>NO. Explique:</b>	
	<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b> Como se ha indicado en la NOTA ACLARATORIA a esta Medida número 16, al tratarse de una sociedad española, su sistema de elección de miembros al Consejo de Administración es el dispuesto en la LSC española y que se explica en esta NOTA ACLARATORIA.	

Fecha de Implementación		
Fechas de Modificación		

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.**

16.7 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:** Como se ha explicado en la Medida 16.6 anterior, al tratarse de una sociedad española, su sistema de elección de miembros del Consejo de Administración es el dispuesto en la LSC. No obstante, tanto el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Junta General de Accionistas, regulan la obligación de acompañar a la propuesta de acuerdo de nombramiento, reelección o ratificación de los consejeros que deberá publicarse con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; la fecha de su primer y sucesivos nombramientos como consejero en la Sociedad; un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, y la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de consejero independiente y, en caso de consejero no independiente, el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Así, con motivo de las convocatorias de las respectivas Juntas Generales de Accionistas celebradas en los ejercicios 2016, 2018, 2019 y 2020 la anterior información fue publicada en la página web de la Sociedad.

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.**

17.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A



<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración tendrá una composición tal que los consejeros no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y tal que, al menos un tercio de los miembros de dicho órgano, sean consejeros independientes. Dicha obligación se encuentra recogida en el artículo 36.3. de los Estatutos Sociales.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	1/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	16/06/2015

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

17.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El número de consejeros independientes es el 33,33% por ciento sobre la totalidad de los miembros del Consejo de Administración guardando relación con el capital flotante.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	04/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.**

**18.1.** Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

18.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las funciones del Presidente del Consejo de Administración contienen las responsabilidades indicadas en el recomendación 18.1, si bien, no se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales, se encuentran recogidas en el artículo 15 del RCDA.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

18.2 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. Al ser el actual Presidente del Consejo de Administración, un consejero dominical y no un consejero ejecutivo, no tiene un tratamiento diferenciado respecto de los demás consejeros dominicales en materia de remuneración, si bien, sí se recogen obligaciones diferentes.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.3.** Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

18.3 Implementa la Medida      SI         NO         N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las reglas para el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración, las cuales comprenden entre otras las indicadas en la recomendación 18.3, no se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales, se encuentran recogidas en el artículo 19 RCDA. En todo caso, el Secretario será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Así mismo, se hace constar que el Secretario podrá ser o no miembro del Consejo de Administración.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

18.4 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las funciones del Secretario del Consejo de Administración, las cuales comprenden entre otras las señaladas en la recomendación 18.4, se encuentran recogidas en el artículo 19.3. del RCDA.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2015
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones**

18.5 Implementa la Medida      SI       NO       N/

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración constituyó en fecha 4 de octubre de 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	04/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.**

18.6 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración constituyó, junto con la salida a bolsa de la Sociedad, una Comisión de Auditoría con carácter permanente que asume todas las funciones del Comité de Riesgos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	04/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.**

18.7 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración constituyó en fecha 4 de octubre de 2012, la Comisión de Gobierno Corporativo.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	04/ 10/2012
Fechas de Modificación	

**18.8.** Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Tal y como se ha indicado en la medida 18.6. las funciones que se le atribuyen a la Comisión de Riesgos se encuentran asumidas por la Comisión de Auditoría.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno** que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

18.9 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Cumple parcialmente. Las reglas de las tres comisiones se encuentran dentro del RCDA a excepción de la Comisión de Auditoría que tiene su propio Reglamento aprobado por el Consejo de Administración. No obstante, en ninguno de ellos se incluyen los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas filiales.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales**, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: Las tres Comisiones están compuestas por Consejeros Independientes y Consejeros Dominicales. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna, el Presidente de las tres comisiones debe ser Consejero Independiente y las mismas deben estar compuestas al menos por tres miembros, debiendo estar calificados como Consejeros Independientes la mayoría de ellos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

18.11 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en la normativa interna, las Comisiones pueden obtener el apoyo de cualquier directivo y/o empleado, así como de expertos externos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.**

18.12 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna, así como por el análisis que realiza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las necesidades del Consejo y Comisiones, el Consejo de Administración procurará que los miembros de las tres comisiones tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. En particular, y en relación con la Comisión de Auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2. RCDA, se procurará que sus miembros y de forma especial su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.**

18.13 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Todos los consejeros tienen acceso a una herramienta informática que ha sido remitida, donde pueden acceder a las actas así como a otra documentación societaria relevante. Dicha herramienta es de carácter exclusivo de los consejeros así como de la secretaría general.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	24/03/2020
Fechas de Modificación	

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

18.14 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Si bien las sociedades del Grupo CLH, salvo que la legislación correspondiente a su nacionalidad así lo exija, pueden optar por no constituir comisiones específicas, la normativa interna no lo prevé.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	



**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

18.15 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las competencias detalladas de la Comisión de Auditoría vienen definidas en el artículo 25.6. RCDA entre las que se encuentran, las indicadas en la presente medida.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

18.16 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del RCDA, se procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría, en particular su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgo adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

18.17 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

**SI. Indique brevemente:** En caso de solicitarlo cualquier accionista, el Presidente de la Comisión de Auditoría informará de cualquier cuestión de su competencia que se pueda plantear tal y como se recoge en el artículo 25.6. (a) RCDA. Así mismo, también informará si es a solicitud del Presidente de la Junta General.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.18.** El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18

18.18 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** El Reglamento Interno de la Comisión de Auditoría incluye las funciones de la recomendación a excepción de la relativa a conflictos de interés.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

18.19 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Si bien la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignadas las funciones indicadas en la presente medida, la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo las tiene asumidas la Comisión de Gobierno Corporativo.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.**

18.20 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Durante el año que se reporta, algunos miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen los conocimientos indicados en la presente recomendación	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	

Fecha de Implementación	04/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

18.21 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Si bien no se encuentra específicamente recogido en la Normativa Interna, en caso de solicitarlo el Presidente de la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará de cualquier cuestión de su competencia que se pueda plantear. A este respecto, el reglamento de la Junta General de Accionistas dispone que el Presidente de la Junta General de Accionistas podrá dar la palabra a los consejeros o altos directivos que estime conveniente que se dirijan a la Junta General de Accionistas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

18.22 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<p><b>NO. Explique:</b> Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.23.** El principal objetivo del **Comité de Riesgos** es **asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

18.23 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Entre los principales objetivos de la Comisión de Auditoría, la cual tiene asumidas todas las funciones del Comité de Riesgos tal y como se ha indicado en la recomendación 18.6. anterior, se encuentra el de asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	04/10/2012
Fechas de Modificación	

**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

**18.24 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** El Presidente de la Comisión de Auditoría, la cual tiene asumidas todas las funciones del Comité de Riesgos tal y como se ha indicado en la recomendación 18.6. anterior, puede informar a la Junta General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por la Comisión a petición del Presidente.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

<b>Fecha de Implementación</b>	04/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

**18.25 Implementa la Medida** SI NO X N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Tal y como se ha indicado en la recomendación 18.25, la Sociedad no cuenta con un Comité de Riesgos, sus funciones son asumidas por la Comisión de Auditoría. Dichas funciones se encuentran recogidas en el Reglamento interno de la Comisión de Auditoría y aunque en el mismo se indica que la Comisión velará por la eficacia de los sistemas internos de control y de gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración, no se enumeran de forma expresa y detallada todas las funciones en esta materia a las que se refiere la presente recomendación.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

18.26 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Comisión de Gobierno Corporativo tiene, entre otros objetivos, asistir al Consejo de Administración en materia de gobierno corporativo tal y como se recoge en el artículo 27 RCDA.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	28/06/2019

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

18.27 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Las reglas de funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo se encuentran recogidas todas en el Reglamento del Consejo de Administración.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva**

**19.1 El Presidente de la Junta Directiva** con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.2. del RCDA, se prepara el calendario de las sesiones ordinarias el cual es aprobado por el Consejo de Administración. Asimismo, se elabora internamente por la secretaría de la Sociedad junto con el Presidente del Consejo de Administración, un plan de trabajo tentativo para cada ejercicio.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**19.2.** Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2      Implementa la Medida                      SI                         NO                         N/A  

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración aprobó para el año 2020 un calendario que contemplaba 9 sesiones ordinarias. Adicionalmente, se han celebrado otras 9 sesiones extraordinarias, motivadas por eventos como la pandemia COVID y la OPA presentada por el accionista de control de la sociedad.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>



Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

19.3 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El Consejo de Administración celebró más de dos sesiones en el año 2020 para tratar aspectos de la planeación estratégica del Grupo Cemex Latam. Durante el primer semestre del año 2020 se trataron asuntos de estrategia en varias sesiones y en la sesión celebrada el 22 de junio de 2020 se aprobó el plan estratégico.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	24/07/2017
Fechas de Modificación	22/06/2020

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.**

19.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Tal y como se ha indicado en la medida 19.1., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.2. del RCDA, se aprueba por el Consejo de Administración el calendario de las sesiones ordinarias antes del comienzo de cada ejercicio o dentro de su primer mes, sin perjuicio de que pueda reunirse en otras fechas con carácter extraordinario.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

19.5 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> La normativa interna regula que sea repartida al menos con tres días de antelación salvo en caso de convocatoria de sesión urgente.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume,** con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, **la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

19.6 Implementa la Medida      SI         NO         N/A  

<b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 19 RCDA, tanto el Presidente del Consejo de Administración así como el Secretario, velan porque los consejeros reciban la información suficiente con la antelación debida a la sesión.
<b>NO. Explique:</b>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 RCDA, el Presidente del Consejo de Administración fija el orden del día de las sesiones de dicho órgano que seguirá un orden lógico</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En el Informe Integral que la Sociedad ha venido elaborando hasta el ejercicio 2019 y que se publica en la página web de la Sociedad, se recoge la información sobre la asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo de Administración y sus Comisiones.</p>
--

<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	16/05/2019
<b>Fechas de Modificación</b>	

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

19.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique: Cumple parcialmente.</b> El Consejo de Administración evalúa anualmente, y cada tres años con un asesor externo, la eficacia de sus trabajos y la de sus Comisiones, proponiendo en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. No obstante, no se incluye la evaluación de los miembros individualmente considerados, la evaluación por pares ni exige la evaluación a la administración de las filiales.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
<b>Fecha de Implementación</b>

Fechas de Modificación	
------------------------	--

**19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa** realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Cada tres años el Consejo de Administración es auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo. Así, el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó que para la evaluación del ejercicio 2017 se contratara a un consultor externo.</p> <p>Asimismo, anualmente, contrata a un asesor externo exclusivamente para que realice la labor de envío a los consejeros de los cuestionarios de evaluación y la unificación de los resultados obtenidos por los mismos para su posterior envío al Presidente del Consejo de Administración, todo ello para mantener la confidencialidad de las respuestas de los Consejeros.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p> <hr/>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	
Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.**

**20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos** de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Título VI del RCDA regula los deberes de los consejeros. Sus derechos se encuentran asimismo recogidos a lo largo del Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa española aplicable en esta materia.</p>	
<p><b>NO. Explique:</b></p>	
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>	

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Los deberes a los que la recomendación 20.2. hace referencia, se encuentran recogidos en el Título VI del RCDA.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> El Reglamento del Consejo de Administración recoge en su artículo 33 el derecho de información y en su artículo 32 el derecho de remuneración. No obstante, y aunque las Comisiones y el Consejo de Administración como órganos colegiados tienen el derecho a contar con el auxilio de expertos, no se recoge expresamente este derecho individual para el consejero. Asimismo, y aunque se establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora el plan de formación, tampoco se recoge expresamente este derecho del consejero.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
-------------------------	------------

Fechas de Modificación	16/06/2015
------------------------	------------

**Medida No. 21: Conflictos de Interés.**

**21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento** definido y formalizado en la normativa interna **para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés**, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Los artículos 27.6. (q) y 37 RCDA, recogen el procedimiento a seguir para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que se indican en la presente medida.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos**, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El artículo 37.4. RCDA regula las reglas para los conflictos de interés esporádicos y permanentes, las cuales se recogen en tres fases: comunicación del conflicto, abstención en la votación y transparencia en la información que se publique. Asimismo, tanto el artículo 37.5 RCDA así como el artículo 13.2.c RCDA, regula la obligatoriedad de cesar en el cargo de consejero en caso de conflicto de interés de carácter permanente al entenderse que ha dejado de tener la idoneidad requerida.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

21.3 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> A partir del año que se está reportando (2020) se informa acerca de estas potenciales situaciones de conflicto de interés.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

21.4 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> En caso de producirse algún conflicto de interés relevante, el mismo sería incluido en las Cuentas Anuales que son publicadas en la página web de conformidad con la normativa española aplicable.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>



NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	01/01/2013
Fechas de Modificación	

**21.5.** Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La definición es consistente con lo recogido en la NIC 24, si bien la definición de la Normativa Interna de la Sociedad se refiere exclusivamente a Partes Vinculadas con miembros del Consejo de Administración y la NIC 24 define como Parte Vinculada a una persona o entidad que esté relacionado con la entidad que prepara los Estados Financieros lo cual incluye también a accionistas y personal clave de la gerencia.</p>
NO. Explique:
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.**

**22.1.** La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> La Sociedad no dispone de una política de operaciones con partes vinculadas del Grupo CLH si bien, cuenta con una línea genérica de operaciones que regula el procedimiento para algunas transacciones con partes vinculadas pero que se encuentran dentro del curso ordinario del negocio de la Sociedad y bajo unos límites fijados.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

**22.2 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b>	
<b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. La Sociedad, de conformidad con lo estipulado en su normativa interna, normativa externa de aplicación y la línea genérica de operaciones aprobada cumple con lo dispuesto en la recomendación 22.2. a excepción del requisito de la aprobación de una mayoría de tres cuartas partes del Consejo de Administración, así como el voto a favor de los consejeros independientes	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

**22.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** Si bien, como se ha indicado en la contestación a la medida 22.1, la Sociedad no dispone de una política de operaciones vinculadas, sí se cumple con la presente recomendación ya que el artículo 6.E. apartado (k) RCDA y el artículo 34. E (k) disponen que se exceptúan de la autorización del Consejo de Administración, aquellas operaciones que (i) se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un número elevado de clientes, (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

23.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

**SI. Indique brevemente:** Al tratarse de una sociedad española, la Sociedad cumple con lo dispuesto en la LSC. Así, la LSC recoge que la Junta General de Accionistas debe aprobar cada tres años la política de remuneraciones y que la misma es revisada a su vez anualmente por la Junta General al aprobar de forma consultiva el informe anual de remuneraciones. La Junta General de Accionistas celebrada en fecha 29 de julio de 2020, ha aprobado la actual política de remuneración de consejeros la cual cumple con lo establecido en esta recomendación.

**NO. Explique:**

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>
---

<b>Fecha de Implementación</b>	16/06/2015
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. La Junta General de Sociedad aprobó en junio de 2020 la política de retribuciones de los consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria, junto con el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicha política contempla un límite máximo de retribuciones, pero no contempla un componente variable ligado a la marcha del negocio.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida      SI          NO          N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Ningún consejero dominical o independiente tiene reconocido el derecho de un sistema retributivo que incorpore opciones sobre acciones o retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción. De acuerdo con el artículo 48 de los ES, solo los consejeros ejecutivos pueden ser retribuidos con sistemas de retribución variable.
--

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	01/10/ 2012
Fechas de Modificación	

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Junta General de Accionistas aprueba el importe máximo de la referida política de remuneraciones cuando corresponde de conformidad con lo indicado en la recomendación 23.1.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	15/05/2013
Fechas de Modificación	

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los componentes retributivos se encuentran recogidos en el Informe Anual de Retribuciones que se publica anualmente en la página web junto con la información sobre el reembolso de los gastos.	
--	--

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29/06/2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

**Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.**

**24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).**

24.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los cargos de Presidente del Consejo de Administración y de Consejero Delegado – CEO de la Sociedad, recaen en consejeros distintos.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	04/10/2016
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.**

24.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración delega el giro ordinario de los negocios en los Altos Directivos nombrados para ello salvo aquellas facultades indelegables por ley.
<b>NO. Explique:</b>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

**24.3 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los Altos Directivos son nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente de la Sociedad (CEO) y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

**24.4 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones a los Altos Directivos en tanto que se encuentra adherida a la Política de otorgamiento de poderes de Cemex, y además, tiene otra para el Consejero Delegado (diferente del Presidente del Consejo de Administración) que es la que establece la LSC.	

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	04/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

24.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
<b>NO. Explique:</b> El Consejo de Administración evalúa el desempeño del Consejero Delegado de la Sociedad (CEO), no obstante, no conoce de los resultados de los Altos Directivos.
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia**, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

24.6 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<b>SI. Indique brevemente:</b>
--------------------------------



<p><b>NO. Explique:</b> Si bien la Sociedad dispone de una política de remuneración de consejeros, no dispone a la fecha de una política de remuneración específica para el Presidente de la Sociedad (CEO) o para los altos directivos.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**24.7.** Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.

**24.6 Implementa la Medida**                      **SI**                      **NO**                      **X**                      **N/A**

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> La Junta Directiva no ha aprobado ningún límite a la retribución variable del Presidente de la Sociedad</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

**Medida No. 25: Ambiente de Control.**

**25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control** dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración es el órgano responsable último del ambiente de control dentro de la Sociedad tal y como se define en la presente medida.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**25.2. En el caso de los Conglomerados,** la Junta Directiva de la Matriz **propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado**, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida                    SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración es el responsable de fijar y supervisar la arquitectura de control con alcance consolidado. Esta arquitectura de control establece las responsabilidades a nivel consolidado y las líneas de reporte</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 26: Gestión de Riesgos.**

**26.1.** En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

26.1 Implementa la Medida                      SI                       NO                       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las áreas de Control Interno y Enterprise Risk Management (ERM) identifican los riesgos internos y externos que pueden afectar la estrategia definida por la sociedad (u objetivos), evaluándolos por probabilidad, impacto y tendencia, para posteriormente definir medidas de mitigación (decisiones sobre su manejo) para evitar la materialización de éstos, o disminuir el impacto de materializase. Asimismo, y de forma recurrente, ambas áreas realizan un monitoreo y actualización de la evolución de los riesgos y de la probabilidad del impacto en la organización, y estos resultados se presentan a la Comisión de Auditoría y ésta informa al Consejo de Administración, definiéndose en algunos casos, nuevas medidas de mitigación o modificaciones en relación al manejo de dichos riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**26.2.** La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

26.2 Implementa la Medida                      SI                       NO                       N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las áreas de <i>Enterprise Risk Management</i> y de Control Interno gestionan e identifican los riesgos externos e internos respectivamente de la Sociedad entre ellos, dinámica competitiva, financieros y operativos. Considerando su impacto, remanentes y sus medidas de mitigación. Los riesgos identificados por las dos áreas mencionadas se consolidan en mapas de riesgos para su gestión por parte de todas las áreas involucradas.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos**, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

**26.3 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración es el órgano competente para determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.E (f) del RCDA.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente** la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

**26.4 Implementa la Medida**      SI       NO       N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría, supervisa los riesgos definidos y acuerda acciones de corrección en caso de resultar necesario	
<b>NO. Explique:</b>	

<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

**26.5 Implementa la Medida**      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las áreas de Control Interno y de ERM identifican y actualizan los riesgos mediante entrevistas y análisis de la información. Mediante monitoreos de control y resultados de auditorías se evalúa la probabilidad de impacto y se reporta a los niveles respectivos. La Alta Gerencia revisa todos los meses los resultados de las auditorías conjuntamente con Control Interno y las operaciones, haciendo seguimiento de los planes de mejora de dichos controles, hasta la total mitigación de las fallas o la implementación de las oportunidades de mejora que se hubieran podido identificar. Asimismo, la Alta Dirección también revisa al menos cada dos meses, los riesgos no financieros que forman parte de la agenda de ERM así como los planes de acción definidos para la gestión de cada uno de ellos. Por tanto, la Alta Gerencia se hace dueña o responsable de todos ellos desde el mismo momento en que se identifican los mismos</p>
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos**, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

26.6 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien no hay una delegación expresa sobre todos los riesgos identificados, si existen para los riesgos comerciales y operativos, responsables de su gestión, así como rutas de autorización para la aprobación de las tolerancias a dichos riesgos. Ejemplos son los límites de autorización de las negociaciones y compras en contratos, la aprobación de CAPEX, la aprobación de créditos comerciales a clientes, y la gestión de la política de precios.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

SI. Indique brevemente: La administración de riesgos se hace a nivel consolidado del Grupo Cemex Latam siendo supervisada, en su conjunto, por la Comisión de Auditoría quien informa al Consejo de Administración.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO *Chief Risk Officer*) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

26.8 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** Además de las funciones de supervisión de riesgos que tiene la Comisión de Auditoría, existe un Comité de Riesgos interno que tiene la función de gerencia de riesgos del conglomerado.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 27: Actividades de Control.**

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno,** adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

27.1 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

**SI. Indique brevemente:** El Consejo de Administración es el responsable no solo de determinar la política de control y gestión de riesgos, sino también de velar por la existencia de unos sistemas adecuados de control y gestión de riesgos.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno,** que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

27.2 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> El Consejo de Administración es el responsable de supervisar el sistema de Control Interno para lo cual es ayudado por la Comisión de Auditoría.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

27.3 Implementa la Medida      SI          NO          N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> Los controles para mitigar los riesgos están asociados a las personas responsables de los procesos en el que el riesgo puede impactar. Asimismo, existen matrices de control que contribuyen a la mitigación de riesgos inherentes a la operación.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 28: Información y comunicación.**

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

28.1 Implementa la Medida      SI          NO          N/A



<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad cumple con esta recomendación en la medida que el área de ERM mantiene reuniones para actualizar la agenda de riesgos de la organización, se comunican las políticas y lineamientos a toda la organización en materia de riesgos, y se tiene una adecuada jerarquía sobre la toma de decisiones. Asimismo, el área de Control Interno lleva a cabo acciones de capacitación en materia de riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**28.2.** En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Las áreas de Control Interno y Enterprise Risk Management (ERM) identifican los riesgos internos y externos que pueden afectar la estrategia definida por la sociedad (u objetivos), evaluándolos por probabilidad, impacto y tendencia, para posteriormente definir medidas de mitigación (decisiones sobre su manejo) para evitar la materialización de éstos, o disminuir el impacto de materializarse. Asimismo, y de forma recurrente, ambas áreas realizan un monitoreo y actualización de la evolución de los riesgos y de la probabilidad del impacto en la organización, y estos resultados se presentan a la Comisión de Auditoría y ésta informa al Consejo de Administración, definiéndose en algunos casos, nuevas medidas de mitigación o modificaciones en relación al manejo de dichos riesgos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**28.3.** El **mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda

su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

28.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Alta Gerencia y los Directores de los Países a través de los Comités de procesos realizados con las cabezas de área y con el soporte de Control Interno, comunica y reporta los resultados de los seguimientos, se indican los riesgos que se identifican en las operaciones y en el entorno de la Sociedad, y se llama al cumplimiento de los diferentes controles que se tienen implementados en todos los procesos de Cemex.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	17/04/2012
Fechas de Modificación	

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”,** que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.

28.4 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Existe una línea de carácter anónimo para la Sociedad, (ETHOS LINE) disponible para empleados, clientes, proveedores y público en general, administrada por un proveedor independiente quién asigna los casos en base a criterios definidos por CEMEX que permite reportar irregularidades de forma confidencial de tal manera que las mismas le llegan al Comité de Ética de la Sociedad y, en algunos casos, al Presidente de la Comisión de Auditoría. Todos los casos recibidos son investigados y monitoreados hasta su conclusión asegurando que se apliquen mismos criterios y consecuencias.</p> <p>Además, los resultados son reportados a la Comisión de Auditoría y en función del caso a la Alta Gerencia. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las funciones que tiene asignadas y que se encuentran recogidas en el artículo 21 RCDA, deberá poner en conocimiento de la Comisión de Gobierno Corporativo cualquier denuncia de violación a las disposiciones de las políticas de buen gobierno corporativo.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	09/11/2016

**Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.**

**29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.**

29.1 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Comisión de Auditoría supervisa la efectividad de los diferentes componentes de la Arquitectura de Control e informa al Consejo de Administración de ellos.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.**

29.2 Implementa la Medida                      SI                          NO                          N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad dentro de su modelo de Gobierno Corporativo tiene claramente definidas lo que se conoce como las líneas de defensa, en donde la primera línea de defensa es la propia administración, la segundas son las funciones de control como control interno, compliance y calidad y la tercera que serían las áreas independientes de la compañía como Auditoría Interna y los Revisores Fiscales.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

29.3 Implementa la Medida      SI         NO         N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Sí existe un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría y por el Consejo de Administración, el cual enmarca el alcance de la función de auditoría incluyendo los temas señalados en la recomendación 29.3.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	15/11/2017
Fechas de Modificación	

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

29.4 Implementa la Medida      SI         NO         N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> El Director de Auditoría Interna, depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría, quienes deciden el nombramiento y remoción del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 RCDA, que además establece que esta Comisión velará por la función de la independencia de dicha área</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
--	--

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoria interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

29.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 RCDA, la Comisión de Auditoría propone al Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna y es comunicado al mercado en la Memoria Anual de la Comisión de Auditoría.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos**, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

29.6 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

**SI. Indique brevemente:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26.5. RCDA, la Comisión de Auditoría recibe anualmente por parte de los auditores externo una confirmación escrita sobre su independencia respecto de la Sociedad así como de sus entidades vinculadas. Asimismo, la Comisión de Auditoría emite anualmente un informe donde expresa la referida independencia

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.**

29.7 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

SI. Indique brevemente: El auditor externo es el mismo para todo el Grupo Cemex Latam	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	16/04/2012
Fechas de Modificación	

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.**

29.8 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

SI. Indique brevemente:
-------------------------

<p><b>NO. Explique:</b> Cumple parcialmente. Si bien la Sociedad no cuenta con una política específica para la designación del auditor externo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 RCDA, la Sociedad no designará como auditor de cuentas a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus sociedades vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control de las contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio español, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales, así como aquellas personas o firmas que se encuentren en los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable en cada momento. No obstante, no se encuentra recogido la duración máxima de los contratos y sus prórrogas que se regula en la Ley de Auditoría española por no ser de aplicación a la Sociedad.</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

29.9 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> No se ha establecido la duración máxima de los contratos del auditor externo que se regula en la Ley de Auditoría española por no ser de aplicación a la Sociedad al no estar calificada como Entidad de Interés Público (EIP).</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida      SI        NO        N/A   

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
---------------------------------------

<b>NO. Explique:</b> No se ha establecido la rotación del socio que se regula en la Ley de Auditoría española por no ser de aplicación a la Sociedad.	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

**29.11 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad extiende esta prohibición a cualquier entidad vinculada al auditor de cuentas.	
<b>NO. Explique:</b>	
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>	
<b>Fecha de Implementación</b>	17/04/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

**29.12 Implementa la Medida** SI  NO  N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> En el Informe Integral publicados en la página web de la Sociedad para el ejercicio 2019, se incluyeron los honorarios del auditor de cuentas así como la proporción que representan los honorarios a la firma.
--



.
<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	29/06/2020
<b>Fechas de Modificación</b>	

## V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

## Medida No. 30: Política de revelación de información.

**30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información**, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:**

**NO. Explique:** Si bien el Consejo de Administración aprobó una política de comunicación con los accionistas, inversionistas y mercado en general no se contiene en ella la información que la recomendación 30.1. contiene. No obstante, a efectos meramente internos de la Sociedad, sí se cuenta con un protocolo de funcionamiento y coordinación entre las diferentes áreas para la revelación de información.

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas**, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La información que se publica es transversal e integral salvo las cuentas anuales requeridas por la normativa española aplicable que corresponden a la matriz.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	

**Medida No. 31: Estados Financieros.**

**31.1. De existir *salvedades* en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.**

31.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.6 RCDA, en los supuestos en los que existan <i>salvedades</i>, tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría así como el Auditor de Cuentas, deberán explicar con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas <i>salvedades</i> o limitaciones.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**31.2. Cuando ante las *salvedades* y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es **adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.**

31.2 Implementa la Medida SI  NO  N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b></p>
<p><b>NO. Explique:</b> Si bien el Consejo de Administración es el órgano responsable de elaborar las propuestas de acuerdo de la Junta General de Accionistas, entre ellas, la aprobación de las cuentas anuales junto con su informe de auditoría, no se recoge en la Normativa Interna de forma expresa la obligación de justificar a través de un informe cuando existan <i>salvedades</i> o párrafos de énfasis</p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	
Fechas de Modificación	

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** Dicha información se encuentra recogida en las Cuentas Anuales que se han venido publicando en la página web de la Sociedad. Además, sujeto a los parámetros de materialidad considerados por el Auditor externo, la referida información también se encuentra recogida en los Estados Financieros trimestrales y anuales elaborados bajo IRFS.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	21/12/2013
Fechas de Modificación	

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI  NO  N/A

**SI. Indique brevemente:** La Comisión de Auditoría debe supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera regulada de la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, así como establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera; y coordinar con la Comisión de Gobierno Corporativo el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia

NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable*, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.**

32.2 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La página web está organizada de forma sencilla y lógica para una mayor comodidad del usuario	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	
Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	31/12/2020

**32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.**

32.3 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<b>SI. Indique brevemente:</b> La página web contiene la información recogida en la recomendación 32.3.	
NO. Explique:	
NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:	

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	31/12/2018

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

32.4 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> Toda la documentación puede descargarse e imprimirse.</p>
<p><b>NO. Explique:</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	16/11/2012
Fechas de Modificación	

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

32.5 Implementa la Medida      SI        NO        N/A

<p><b>SI. Indique brevemente:</b> La Sociedad, con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, publica el Informe de Supervisión de Riesgos correspondiente al ejercicio anterior al de la Junta.</p>
<p><b>NO. Explique:.</b></p>
<p><b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b></p>

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	16/06/2015

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

33.1 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** En el Informe Integral que ha venido aprobando el Consejo de Administración hasta el año 2019, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, y que se ha publicado anualmente en la página web de la Sociedad, se incluyó un apartado sobre el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

**NO. Explique:**

**NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:**

Fecha de Implementación	01/10/2012
Fechas de Modificación	15/06/2019

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, **no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo**, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.

33.2 Implementa la Medida      SI       NO       N/A

**SI. Indique brevemente:** En el Informe Integral que ha venido aprobando el Consejo de Administración hasta el año 2019, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, y que se publica anualmente en la página web de la Sociedad, se ha incluido un apartado sobre el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad no siendo éste una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo.

<b>NO. Explique:</b>
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>

<b>Fecha de Implementación</b>	01/10/2012
<b>Fechas de Modificación</b>	15/06/2017

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

<b>33.3 Implementa la Medida</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>X</b>	<b>N/A</b>
<b>SI. Indique brevemente:</b>				
<p><b>NO. Explique:</b> El Informe Integral que ha venido aprobando el Consejo de Administración hasta el año 2019, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, que se ha publicado anualmente en la página web de la Sociedad, y que contiene un apartado sobre el sistema de gobierno corporativo, ha seguido parcialmente, la estructura establecida en la presente recomendación.</p>				
<b>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</b>				
<b>Fecha de Implementación</b>				
<b>Fechas de Modificación</b>				